



Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2019-MDS

Surquillo, 30 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 1333-2019-GM-MDS con fecha 30 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 598-2019-GAJ-MDS de fecha 26 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 074-2019-GPMA-MDS de fecha 18 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; el Informe N° 432-2019-SSASC-GPMA-MDS de fecha 18 de diciembre de 2019 emitido por la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ordenanza N° 237-MDS de fecha 05 de febrero de 2010, se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, el artículo 132° de la norma acotada en el párrafo precedente determina que la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio es un órgano de gestión de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención de la salud y del saneamiento ambiental. Asimismo, se encarga de administrar el Cementerio Municipal;



Que, es función de la Subgerencia antes citada administrar el Cementerio Municipal de Surquillo organizando, dirigiendo y controlando las acciones y actividades relativas a su funcionamiento, acorde a las normas pertinentes en resguardo de la salud de la colectividad;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio en el Informe N° 432-2019-SSASC-GPMA-MDS de fecha 18 de diciembre de 2019, así como por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente en el Informe N° 074-2019-GPMA-MDS de esa misma fecha, el cementerio municipal de Surquillo alcanzó su capacidad máxima, por lo que, no resulta posible continuar brindando los servicios señalados en el artículo 6° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios;



Que, las unidades orgánicas señaladas en el considerando anterior recomendaron declarar que el cementerio municipal de Surquillo carece de capacidad para continuar realizando inhumaciones en dicho recinto no pudiendo, por tanto, prestar nuevos servicios funerarios limitándose a su administración tal como se encuentre en la actualidad y conforme a las normas específicas sobre la materia;



Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los cuales establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no son competencia del concejo municipal;

Que, en atención a las circunstancias descritas por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, en lo que respecta a la ausencia de espacios disponibles para realizar inhumaciones, corresponde emitir el acto a través del cual se suspenda los procedimientos contemplados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) correspondientes en este aspecto, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Surquillo

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el **AGOTAMIENTO** de la capacidad del Cementerio Municipal de Surquillo para brindar nuevos servicios funerarios correspondiendo, por lo tanto, administrar el recinto de acuerdo a su situación actual y de conformidad con las normas específicas sobre la materia por los considerandos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **SUSPENDER** del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, únicamente los siguientes procedimientos correspondientes a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente:

- Cesión en uso de lote de terreno para construcción de tumba.
- Cesión en uso de nicho para adultos o párvulos para inhumación.
- Cesión de uso de nicho para adultos o párvulo por adjudicación en vida.

ARTÍCULO TERCERO.- **ESTABLECER** que los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, no les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, a través de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio, la ejecución del presente decreto y la adecuación de las presentes disposiciones en normas reglamentarias, de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Decreto en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Cassasa Sanchez
ALCALDE